



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EX-
 CEPTO LOS DOMINGOS,
 Y FIESTAS PRINCI-
 PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO A LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE JULIO DE 1951

Población adulta

Urbanos.—500 mililitros de aceite y 300 gramos de azúcar.

Industriales.—250 mililitros de aceite y 200 gramos de azúcar.

Rurales.—250 mililitros de aceite y 300 gramos de azúcar.

Población infantil

Lactancia natural.—500 gramos de azúcar y 500 mililitros de aceite.

Segundo ciclo.—750 gramos de azúcar.

Tercer ciclo.—750 gramos de azúcar.

Madres gestantes.—500 mililitros de aceite y 500 gramos de azúcar.

En las zonas de San Esteban de Gormaz y Arcos de Jalón se raciona a 200 gramos de jabón por persona, hasta donde alcancen las existencias.

La zona de Almazán se racionará con 200 gramos de jabón por persona en las poblaciones industrial, rural y urbana.

Estas advertencias se hacen extensivas a la población infantil de las zonas comprendidas en las mismas.

Para justificar la entrega de los artículos de racionamiento en todos los casos, se cortarán los cupones necesarios de cada uno de ellos, ya que en fecha precedente serán reclamados por este organismo.

Precios de los artículos al por mayor y detall

Aceite fino y de soja, 10'85 y 11'20 pesetas litro.

Azúcar, 8'40 y 9 pesetas kilo.

Jabón, 6'05 y 6'50 (d. id.

Soria 23 de julio de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1511

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La disciplina en el trabajo requiere exista la adecuada co-

relación entre la naturaleza de los hechos sancionables y los correctivos que reglamentariamente se impongan.

Por ello, no afectando al orden de las relaciones laborales propiamente dichas entre Empresas y trabajadores los hechos que lógicamente puedan dar lugar al correctivo de privación de cargo y categoría sindical que se contiene en algunas Reglamentaciones de Trabajo, se hace necesario suprimir dicha sanción de la tabla de correctivos de los Ordenamientos laborales en los que se comprende.

En su virtud, a propuesta de la Dirección general de Trabajo y de conformidad con la ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo único. Queda suprimida de la relación de sanciones principales o accesorias incluidas en algunas Reglamentaciones de Trabajo la de privación de cargo y categoría sindical.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 25 de junio de 1951.—GIRÓN DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 9 de J.)

Ilmo. Sr.: A fin de hacer extensivos los beneficios de la actual política de salarios al personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Tintorerías y Quitamanchas, de 30 de abril de 1949, se hace necesario conceder un plus de carestía de vida en favor de dicho personal, del mismo modo que los que se han venido estableciendo en otros sectores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección general de Trabajo y de conformidad con la ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Tintorerías y Quitamanchas, aprobada por orden de 30 de abril de 1949.

Art. 2.º El plus de carestía de vi-

da a que se refiere el artículo anterior incrementará las retribuciones reales de que el personal disfrute, y no podrá ser absorbido total ni parcialmente con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas, salvo que hubiesen obtenido autorización de este Ministerio de conformidad con el decreto de 16 de enero de 1948.

Dicho plus no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepíos de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1951.—GIRÓN DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 9 de J.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de adaptar al régimen de remuneraciones que viene estableciéndose por el Gobierno en las diversas actividades, de acuerdo con la actual política de salarios, es pertinente conceder un plus de carestía de vida a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional en las Industrias Fotográficas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor de los trabajadores comprendidos en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Fotográficas, aprobado por orden de 31 de enero de 1948.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará las retribuciones reales de que el personal disfrute, y no podrá ser absorbido total ni parcialmente con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas, salvo que hubiesen obtenido autoriza-

ción de este Ministerio de conformidad con el decreto de 16 de enero de 1948.

Dicho plus no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepíos de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes del trabajo.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1951.—GIRÓN DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 9 de J.)

ADMINISTRACION CENTRAL

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Habiéndose padecido error en las copias remitidas al *Boletín oficial del Estado* de la Resolución de esta Secretaría general Técnica de fecha 15 de junio de 1951, publicada en el correspondiente al día 24, en la que se desarrollaba el contenido de la orden de este Ministerio de fecha 14 del mismo mes, sobre precios de curtidos y calzados, se rectifica dicha Resolución en lo que se refiere a las tarifas de curtidos, que deberán quedar redactadas en la forma siguiente:

	Pesetas
Suela de curtición rápida.....	38 40 kg.
Suela de curtición mixta.....	43 20 »
Suela de curtición antigua.....	48 »
Becerro engrasado.....	14 30 pie
Boxcalf.....	15 75 »
Tancalf.....	16 80 »
Vaquetilla avellana de 3 milímetros.....	18 »
Vaquetilla negra y color, de 3 milímetros.....	19 30 »
Vaquetilla avellana de 4 milímetros.....	76 30 kg.
Sillero engrasado.....	57 20 »
Sillero avellana.....	65 15 »
Vira o cerco de 13x3 milímetros.....	4 80 »

y no como aparecen en dicho *Boletín oficial del Estado*.

Madrid 28 de julio de 1951.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

(B. O. del E. del día 4 de J.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Segundo trimestre de 1951

CUENTA del segundo trimestre del año de 1951, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PARTE PRIMERA.—CUENTA DE CAJA

	Metálico — Pesetas	Valores — Pesetas
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	3.246.850 78	828.003 15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.680.159 97	"
Cargo	5.927.010 75	828.003 15
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	2.008.601 75	225.000
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.918.409	603.003 15

PARTE SEGUNDA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en fin del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones en este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas	25.154 32	63.821 98	88.976 30
2.º—Bienes provinciales	"	"	"
3.º—Subvenciones y donativos	"	1.314 40	1.314 40
4.º—Legados y mandas	2.083	"	2.083
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	5.029 15	4.296 67	9.325 82
7.º—Derechos y tasas	11.180 50	314.050	325.230 50
8.º—Arbitrios provinciales	15.409 05	21.953 48	37.362 53
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	73.642 83	914.525 20	988.168 03
10.º—Cesiones de recursos municipales	"	"	"
11.º—Recargos provinciales	"	"	"
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	98.951	251.423 72	350.374 72
13.º—Crédito provincial	200.000	324.959 45	524.959 45
14.º—Recursos especiales	"	"	"
15.º—Multas	"	"	"
17.º—Reintegros	2.526	266.291 02	268.817 02
18.º—Fianzas y depósitos	"	"	"
19.º—Resultas	2.063.647	61.883 58	2.125.530 58
Suma	2.497.622 85	2.224.519 50	4.722.142 35
Presupuesto extraordinario D	138.419 33	338.011 07	476.430 40
Presupuesto extraordinario E	2.355.471 84	102.589 40	2.458.061 24
Presupuesto extraordinario	"	"	"
Presupuesto extraordinario	"	"	"
Fondos especiales, fianzas en metálico	451.106 79	15.040	466.146 79
Total cargo	5.442.620 81	2.680.159 97	8.122.780 78
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales	83.849 92	57.821 99	141.671 91
2.º—Representación provincial	11.769 58	12.243 98	24.013 56
4.º—Bienes provinciales	"	"	"
5.º—Gastos de recaudación	104.108 42	137.930 79	242.039 21
6.º—Personal y material	251.746 42	269.632 84	521.379 26
7.º—Salubridad e higiene	"	"	"
8.º—Beneficencia	207.395 55	689.069 01	896.464 56
9.º—Asistencia social	16.220 74	17.364 81	33.585 55
10.º—Instrucción pública	6.842 80	17.414 16	24.256 96
11.º—Obras públicas y edificios provinciales	177.856 98	182.729 19	360.586 17
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"
13.º—Montes y pesca	72 55	20 05	92 55
14.º—Agricultura y ganadería	"	1.250	1.250
15.º—Crédito provincial	40.019 80	255.207 01	295.226 81
16.º—Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17.º—Devoluciones	"	"	"
18.º—Imprevistos	13.854 61	16.847 65	30.702 26
19.º—Resultas	1.029.384 12	12.859 25	1.042.243 37
Suma	1.943.121 49	1.670.390 68	3.613.512 17
Presupuesto extraordinario D	138.419 33	338.011 07	476.430 40
Presupuesto extraordinario E	"	"	"
Presupuesto extraordinario	"	"	"
Presupuesto extraordinario	"	"	"
Fondos especiales, fianzas en metálico	114.229 21	200	114.429 21
Total data	2.195.770 03	2.008.601 75	4.204.371 78

PARTE TERCERA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en fin del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones en este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
De la Diputación	532.003 15	"	532.003 15
Fianzas de los Recaudadores y otras	296.000	"	296.000
Total cargo	828.003 15	"	828.003 15
PAGOS			
De la Diputación	"	"	"
Fianzas de los Recaudadores	"	225.000	225.000
Total data	"	225.000	225.000

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Soria 30 de junio de 1951.—El Depositario accidental, F. Gómez del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.
Soria 4 de julio de 1951.—El Interventor, Fernando Bergillos.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Arjona.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por Carretera.—Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre Burgo de Osma y La Rasa, por D. Isidoro Cecilia Frías, y en cumplimiento del art. 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Burgo de Osma y La Rasa, al Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, Retortillo a Burgo de Osma (Ambrosio Sanz Pascual).

Soria 19 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.
259.—Derechos 106 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1950: Arcos de Jalón.
Ejercicio de 1951: Nódalo y Nafra la Llana.

Anuncios particulares

EXTRAVIO

Se ha extraviado un caballo entero, de la edad de tres años, capa negra, crin y cola largas, parte del morro lo tiene un poco castaño. El que sepa su paradero lo manifestará a D. Julián Sánchez Sánchez, vecino de Villoslada de Cameros (Logroño).

Villoslada de Cameros 16 de julio de 1951.—El Interesado, Julián Sánchez.
2—2

260.—Derechos 24 pesetas.

Imprenta provincial.